

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 04 de diciembre de 2015

**VISTO:** la actualización del “Formulario Terapéutico de Medicamentos” prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 265/006 de 7 de agosto de 2006, N° 4/010 de 7 de enero de 2010 y N° 249/011 de 19 de julio de 2011, que tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

**RESULTANDO:** que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 265/006, compete a la “Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional” revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

**CONSIDERANDO:**

- I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;
- II) las evaluaciones que constan en expedientes administrativos que se referencian en informe de la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional;
- III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y economía, la Comisión Asesora sugiere incorporar al **ANEXO III, Protocolizados y Financiados por el Fondo Nacional de Recursos, FARMACO - FAMILIA**, de la Ordenanza Ministerial N° 775 de 31 de agosto de 2007, el Fármaco **TOCILIZUMAB**, para tratamiento de la

artritis reumatoidea en adultos y tratamiento de la artritis idiopática juvenil, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos, e incorporar los Fármacos **ADALIMUMAB** e **INFLIXIMAB**, para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de colitis ulcerosa crónica, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos;

IV) que la Dirección General de la Salud, comparte dichos protocolos de inclusión;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 7°, literal a), del Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/006 de 7 de agosto de 2006 y demás normas concordantes;

**EI MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

- 1°. Apruébase la siguiente modificación al “Formulario Terapéutico de Medicamentos”, de la Ordenanza Ministerial N° 775 de 31 de agosto de 2007, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico Nacional, incorporando al ***ANEXO III, Protocolizados y Financiados por el Fondo Nacional de Recursos, FARMACO - FAMILIA***, el Fármaco **TOCILIZUMAB**, para tratamiento de la artritis reumatoidea en adultos y tratamiento de la artritis idiopática juvenil, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos, e incorporar los Fármacos **ADALIMUMAB** e **INFLIXIMAB**, para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de colitis ulcerosa crónica, de acuerdo con el protocolo que apruebe el Fondo Nacional de Recursos.
- 2°. Comuníquese. Publíquese en la página Web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud.

Ordenanza Ministerial N°878

Referencia N°

CR.-

Firmado por: Dr. Jorge Basso  
Ministro  
Ministerio de Salud Pública